



CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

Convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar la movilidad de personas participantes en el proyecto llamado “PLA D’EXECUCIÓ ANUAL RIBERA D’EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2025”, y en el marco de la acción 41-01 dispositivo de inserción sociolaboral Ribera d’Ebre Viva.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Ribera d’Ebre de fecha 27 de enero de 2026 por el cual se aprueban las bases para la concesión de ayudas para facilitar la movilidad de personas participantes en el proyecto llamado “PLA D’EXECUCIÓ ANUAL RIBERA D’EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2025”, y en el marco de la acción 41-01 dispositivo de inserción sociolaboral Ribera d’Ebre Viva.

De conformidad con el establecido en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto de las bases

1.El Consell Comarcal de la Ribera d’Ebre, dentro de la disponibilidad del crédito presupuestario de acuerdo con la subvención otorgada en fecha 30 de septiembre de 2025 por el Servicio Público de Empleo de Cataluña “PLA D’ EXECUCIÓ ANUAL. RIBERA D’EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2025” Ref. Exp. TC-03/25 – Núm. Exp.: SOC033/25/000003, en el marco de la acción 41-01 Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d’Ebre VIVA por importe de 2.500,00 euros), podrá conceder ayudas para facilitar la movilidad de las personas participantes que estén realizando, desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2026, acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del “Projecte Treball a les Comarques”, en adelante “el proyecto”. De este modo se pretende garantizar la igualdad de acceso de estas personas, tanto a las acciones formativas como a las prácticas no laborales en empresa, para que les permitan mejorar su empleabilidad.

2. La ayuda cubrirá como máximo los gastos de los siguientes desplazamientos:

2.1. En el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto Ribera d’Ebre VIVA 2025:

2.1.1. El coste del billete de transporte públicamente y de la tarjeta multiviaje siempre que se haya adquirido para realizar los desplazamientos desde su residencia habitual como máximo 7 días naturales antes del inicio de la acción de aprendizaje





especializado y/o prácticas no laborales en empresa.

En el supuesto de pérdida, sustracción y/o imposibilidad de presentación del recibo del coste de la tarjeta multiviaje, no se podrá cubrir el coste de la adquisición de una nueva tarjeta.

2.2.1. El coste del transporte privado a razón de 0,26 euros por kilómetro justificado, con los límites presupuestarios correspondientes, con un máximo de 50 kilómetros por trayecto. Las distancias kilométricas se calcularán desde su residencia habitual hasta el lugar donde se imparta la acción de aprendizaje especializado y/o se realicen las prácticas no laborales en empresa y de acuerdo con la distancia establecida en el apartado “Rutas por carretera” del submenú “Movilidad” de la web del Departamento de Territorio de la Generalitat de Catalunya:

https://territori.gencat.cat/ca/03_infraestructures_i_mobilitat.

En el caso de realizar acciones complementarias en el marco de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa que comporten desplazamientos dentro del mismo municipio, se aplicará un incremento de 1,25 €/día y persona de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para el mismo gasto.

4. Se podrá solicitar la ayuda, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la siguiente distribución del crédito presupuestario:

Acción “Ayudante de cocina camarero y camarera”	1.050,00 euros
Acción “Iniciación a la electricidad y a la fontanería” euros	1.050,00
Prácticas no laborales en empresa euros	400,00

Beneficiarios

Pueden optar a la obtención de las ayudas las personas participantes en el Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA que, en su itinerario de inserción (documento Plan de Trabajo), tengan prevista alguna acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco “del proyecto”.

Requisitos de las personas beneficiarias:

- Ser persona participante en alguna acción de aprendizaje especializado y/o participante en prácticas no laborales en empresa en el marco “del proyecto”.
- Utilizar transporte público y/o privado para desplazarse con el fin de poder asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco “del proyecto”.





- Participar, como mínimo, en un 75 % de las sesiones de una acción de aprendizaje especializado en el marco “del proyecto”, excepto en aquellos casos en que la ausencia o la baja esté debidamente justificada.

Se consideran faltas justificadas y computan en el porcentaje de asistencia cuando la persona no asiste por alguno de los siguientes motivos:

- Incapacidad laboral temporal, asistencia a visitas médicas o pruebas ambulatorias.
- Permisos por nacimiento, adopción, acogimiento y lactancia.
- Permisos por cuidado de personas dependientes.
- Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia materna.
- Otros trámites derivados de deberes ineludibles.

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN EMT/173/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los Programas de apoyo al desarrollo local:

1. Participar en un 50 % de las prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco “del proyecto”, excepto si existe causa justificada. El órgano gestor podrá fijar los criterios que se exigirán para determinar el cumplimiento del objeto de la ayuda.
2. Proceder desde su residencia habitual, distinta del lugar donde se imparta la acción de aprendizaje especializado en el marco “del proyecto” o del centro de trabajo donde se realicen las prácticas no laborales en empresa.
3. Aportar la documentación requerida por el Consejo Comarcal para poder realizar la solicitud, cumplimentarla y presentarla en el registro general del ente.
4. Cumplir con los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - a) El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación correspondiente, previo requerimiento a la persona solicitante. El Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre, en caso de que se le autorice a través del formulario de solicitud de subvención, podrá tramitar la correspondiente emisión del certificado ante la AEAT y la TGSS.

Bases específicas.

Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona núm. CVE 2026-00827 de 9 de febrero de 2026.

Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite la entidad.
3. El período habilitado para la presentación de las solicitudes será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta 15 días naturales una vez finalizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco “del proyecto”, y como máximo el 15 de octubre de 2026. También se podrán presentar aquellas solicitudes de ayuda para acciones que se hayan realizado antes de la publicación efectiva en el BOPT, cuyo plazo será de quince días naturales desde su publicación.
4. Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar:
 - b) Fotocopia del documento que acredite la identidad.
 - c) Documento bancario de acreditación de la titularidad del número de cuenta a nombre de la persona que solicita la ayuda.
 - d) Declaración jurada de que el solicitante no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo gasto.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización para comprobarlo de oficio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

